



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2023 que será otorgado al mejor proyecto de escenificación.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Instituto del Teatro, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios correrá a cargo de las personas beneficiarias. El Instituto del Teatro no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad de este Premio es apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) del Institut del Teatre, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un proyecto escénico profesional de artes escénicas en vivo.

3. MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

El primer premio consiste en dar soporte económico y logístico para crear una pieza escénica de una duración no inferior a 45 minutos que se programará en el Grec



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

Festival de Barcelona 2024.

Se otorgará financiación de hasta un máximo del 100% del coste del proyecto y hasta el límite de la dotación económica establecida en esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación no podrán superar el 100% del coste del proyecto.

4. DOTACIÓN DEL PREMIO

El premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2023 está dotado con **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**. Este importe se imputará al presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los siguientes ejercicios:

Ejercicio presupuestario	Importe
2023	21.000,00€
2024	9.000,00€

El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado y, en ningún caso, el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo.

5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PREMIO

EN CALIDAD DE ENTIDADES PROMOTORAS

- El Institut del Teatre
- El Instituto de Cultura de Barcelona - Grec Festival de Barcelona

6. REQUISITOS DEL NÚCLEOS ARTÍSTICOS ASPIRANTES

Puede optar al premio cualquier persona que, en el momento de presentar la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a. Haberse graduado o haber logrado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático del Institut del Teatre (ESAD) dentro de los cursos 2018-19 a 2022-23 (ambos incluidos).



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

Nota: será posible presentarse a la convocatoria sin cumplir el requisito de consecución de créditos si se prevé que se obtendrán posteriormente a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante de pago del mismo en el momento en que el Jurado delibere, quedarán automáticamente eliminados y no podrán aspirar a ganar el premio.

- b. No haber obtenido el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre anteriormente.
- c. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto en la edición vigente. Del mismo modo, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo, podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten en el Premio a la edición vigente.
- d. Los equipos artísticos y/o técnicos no pueden contar en ningún rol troncal, con profesorado de cualquier ámbito formativo del Institut del Teatre ni estos recibir ninguna retribución económica por su participación.
- e. Cumplir con todos los requisitos que se pide a la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de la convocatoria especificada en el punto 8 de las presentes bases.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de un proyecto al premio implica necesariamente:

- a. Que aparte de la persona que firme o esté representada en la convocatoria, el proyecto cuente además, con un mínimo de tres graduados o graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado sus estudios con la Joven Compañía IT Dansa del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2018-19 a 2022-23 (ambos inclusive).

Nota: será posible presentarse a la convocatoria sin cumplir el requisito de consecución de créditos si se prevé que se obtendrán posteriormente a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante de pago del mismo en



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

el momento en que el Jurado delibere, quedarán automáticamente eliminados y no podrán aspirar a ganar el premio.

- b. La garantía de la autoría y originalidad del proyecto por parte del colectivo aspirante, con total indemnidad para el Instituto del Teatro de Barcelona.
- c. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del proyecto en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin carga ni limitación alguna, con total indemnidad para el Instituto del Teatro
- d. En caso de ganar el Premio Adrià Gual, tener disponibilidad y comprometerse a presentar la pieza en el Grec Festival de Barcelona 2024.
- e. Los equipos artísticos y/o técnicos no pueden contar en ningún rol troncal con profesorado de cualquier ámbito formativo del Institut del Teatre ni estos recibir ninguna retribución económica por su participación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Institut del Teatre rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, con el certificado digital personal (IdCat, DNle , etc.), en el caso de personas físicas, y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 9.

Los documentos específicos estarán disponibles en <https://www.institutdelteatre.cat/ca/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts.htm>

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre (Pl. Margarita Xirgu , s/n, Barcelona en horario de 9 ha 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

públicas.

En este último supuesto el interesado deberá anunciar a IT impulsa, mediante correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

9. DOCUMENTACIÓ A APORTAR

UN PRIMER ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO “PAG23_LOT1” el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación del Proyecto de escenificación completo y detallado de la propuesta en el que como mínimo deberá constar:

- a. Impulso inicial y motivaciones de la propuesta.
- b. Marco conceptual de la propuesta.
- c. Desarrollo de los signos que conformen la escenificación (movimiento, palabra [en su caso], espacio, escenografía, espacio sonoro, etc.) poniendo énfasis en la concepción de la pieza y la metodología de trabajo que se seguirá para llevarla a cabo.

Se valorará que se hagan constar planos de implantación de escenografía, iluminación o maquinaria, bocetos de figurines o *storyboard*.

- d. Ficha artística detallada y completa de todas las personas que intervienen en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función va a tener dentro del proyecto (interpretación, escenografía, iluminación, producción, etc.).

Se valorará el número de personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre y que el rol que asuman en la pieza se ajuste con el de la especialidad que estudiaron. También será necesario hacer constar la memoria del núcleo artístico en caso de que se disponga.

- e. Relación de Entidades y/u organismos que apoyan el proyecto (en su caso). En caso de que exista, es necesario presentar la documentación que lo acredite; preferiblemente una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se aceptarán las citadas entidades que no se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

- f. Plan de trabajo (calendario de trabajo + detalle de las acciones que se pretende llevar a cabo en cada una de las fases).
- g. Presupuesto de producción detallado de todo el proyecto. Se valorará:
 - La viabilidad del proyecto y que las condiciones laborales de todas las personas del equipo se adscriban a los convenios laborales.
 - El rigor con el que el presupuesto se haya realizado.
 - La aportación de recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de éstos en la liquidación final de la propuesta ganadora).

- h. Las URL's del siguiente material audiovisual:

Obligatorio:

- Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria y quien considere del resto del equipo, expongan verbalmente un resumen del trabajo que quieren realizar, las bases de la propuesta por lo que se refiere a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.

Opcional (aunque si se añade, se valorará positivamente):

- Material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado para acompañar la propuesta.
- Otras escenificaciones realizadas por el núcleo artístico aspirante al Premio Adrià Gual.

- i. Anexos:

- Texto (en caso de que exista y se considere pertinente y que aporta valor adjuntarlo)
- Documentación complementaria (o enlaces externos a la misma) de la naturaleza que sea la que se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

Nota: Se valorará la presentación, estructuración y diseño gráfico de los proyectos, así como su claridad y facilidad para su comprensión. De igual forma se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos. Como mínimo en la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

persona aspirante; por lo menos, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO “PAG23_LOT2” el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:

- a. La solicitud de participación en el trámite mediante la cual, el núcleo artístico aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
 - El compromiso que, en caso de convertirse en la pieza ganadora, se contará dentro del equipo con un perfil especialista en producción ejecutiva a efectos de la coordinación general del proyecto en cualquiera de sus fases, de la supervisión y vela del presupuesto y de la liquidación final del mismo. Este perfil deberá estar en total coordinación con los equipos de gestión del Institut del Teatre que se ocupen de articular el Premio.
 - La concesión del premio está supeditada a recibir la ayuda económica, justificarla y gestionarla en los términos que dicta esta convocatoria.
 - Entrar en la Fase Finalista o ganar el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre no implica en ningún caso una relación laboral o profesional con el Institut del Teatre ni éste tiene ninguna responsabilidad sobre el global del proceso de producción, el cual debe llevar a cabo el núcleo artístico de forma completamente autónoma con total indemnidad para el Instituto del Teatro y cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - La contratación de todo el personal que participe directa o indirectamente en la realización del proyecto, independientemente de la edad y la condición, así como cualquier aspecto derivado de esta participación, es responsabilidad única y exclusiva del colectivo que representa y con total indemnidad para el instituto del Teatro y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - Es responsabilidad total del colectivo la ejecución del proyecto y, por tanto, todas las decisiones que se tomen alrededor del mismo, son responsabilidad exclusiva del colectivo al que representa y con total indemnidad para el Instituto del Teatro y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

- En caso de contratación de menores de edad, antes de realizar la contratación de cualquier menor, los miembros del colectivo y todo el personal que trabaje en el proyecto o pueda estar cerca de los menores, estará en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual.
- b. Identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de ésta (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

- c. Conjunto de documentación acreditativa de todas las personas que formen parte del núcleo artístico que estén graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) o que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado sus estudios con la Joven Compañía IT Dansa del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2018-19 a 2022-23 (ambos inclusive).

Nota : será posible presentarse a la convocatoria sin cumplir el requisito de consecución de créditos si se prevé que se obtendrán posteriormente a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante de pago del mismo en el momento en que el Jurado delibere, quedarán automáticamente eliminados y no podrán aspirar a ganar el premio.

Se entiende como documentación acreditativa la siguiente:

- Copia del documento identificativo (DNI, NIF, Pasaporte, NIE, etc.).
 - Copia del título de graduación o del expediente académico que demuestre haber alcanzado todos los créditos según sea el caso.
 - CV completo y detallado.
- d. En su caso, los comprobantes de la financiación prevista al margen del Premio (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que realice la aportación).



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

- e. En su caso, los compromisos de programación previstos al margen del Grec Festival de Barcelona 2024 (sólo se aceptarán los compromisos debidamente acreditados con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad programadora).
- f. Modelo de derechos de autor cumplimentado (en su caso).
- g. [Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.](#)
- h. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.](#)

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

Generar un único archivo PDF con el nombre "**DOCU_PGA23**" en el que conste:

- a. El título: **Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2023**
- b. **El enlace** a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, que contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: LOT1 y LOT2.
- c. El subtítulo: "**Relación de documentación de la subcarpeta LOT1**"
- d. Lista de la relación de archivos que contiene la subcarpeta LOT1, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Proyecto de escenificación.pdf).
- e. El subtítulo: "**Relación de documentación de la subcarpeta LOT2**"
- f. Lista de la relación de archivos que contiene la subcarpeta LOT2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, que dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento por si procede, publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección.

El incumplimiento de los requisitos o plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará una resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por la que se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la [página web del Instituto del Teatre](#) dentro del apartado “Premio Adrià Gual del Institut del Teatre”

De acuerdo con lo que establece la [Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#), en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Dentro del mismo plazo se podrán presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista provisional, sin que sea necesaria su publicación. En caso de estimarse alguna reclamación, se publicará la subsanación en los términos antes expuestos, sin perjuicio de notificar individualmente las estimaciones a las personas afectadas.

10. ÒRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado el cual estará integrado por:



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

- La Dirección General del Instituto del Teatro o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue
- La Dirección del Grec Festival de Barcelona o persona en quien delegue.
- Hasta 3 profesionales de prestigio dentro del sector de las artes escénicas escogidos por consenso por la Dirección General del Instituto del Teatro o persona en quien delegue, la Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue y la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue.

Esta configuración se podrá variar en caso de que existan razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor, sin embargo, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, una persona profesional de IT Impulsa del Instituto del Teatro.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la [página web del Instituto del Teatro](#) dentro del apartado “Premio Adrià Gual del Institut del Teatre”

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría de éste, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Dirección General y la Secretaría).

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación con el procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de éstos.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora. Igualmente, el jurado puede otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

El Jurado emitirá su veredicto con arreglo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

Se hará difusión pública del resultado en el tablón de edictos del Institut del Teatre y en la [página web del Instituto del Teatro](#) dentro del apartado “Premio Adrià Gual”.

11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Entre todas las propuestas presentadas, se escogerá un máximo de un proyecto ganador.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto será de 10 puntos.

Para optar a ganar el premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

1. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]** :
 - Grado de interés artístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
 - Grado de interés artístico en lo que se refiere a su gramática y convivencia de signos.
 - Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración del proyecto y capacidad para hacer accesible su comprensión.
 - Capacidad de traducir en concreciones los marcos conceptuales.
 - Adecuación de los perfiles profesionales a los objetivos expresivos y artísticos.
 - Grado de innovación de la propuesta en relación con el contexto e ideas estéticas actuales.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

- Grado de aportación significativa de contenidos en el contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
 - Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.
 - Grado de coherencia de los distintos elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.
2. Número de personas graduadas según los criterios expuestos a los requisitos (partiendo de un mínimo de 3 aparte de la persona firmante) **[Máximo 1 puntos]** .
- Nota:** no alcanzar el mínimo de 3 personas (aparte de la persona firmante del proyecto), implica la exclusión del concurso.
3. Número de personas graduadas o que hayan logrado todos los créditos en cualquier otra oferta formativa del Institut del Teatre **[Máximo 0,5 puntos]** .
4. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria) **[Máximo 3,5 puntos]** :
- Adecuación del plan de trabajo a objetivos artísticos y de producción.
 - Adecuación del presupuesto a los recursos transversales necesarios para la realización del proyecto.
 - Grado de ajuste de las remuneraciones a los trabajos realizados en la planificación, duración y volumen de las mismas.
 - Financiación prevista al margen del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación).
 - Recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de éstos en la liquidación final de la propuesta ganadora).

12. APOYO AL PROYECTO GANADOR

- a. Una ayuda económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, destinados a la realización del proyecto premiado que serán concedidos por el Institut del Teatre. Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades que se formalizaran mediante convenio. La fijación y utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, ya la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.

- b. La Dirección del Grec Festival de Barcelona una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2023 lo incluirá dentro de la selección de las propuestas programadas para la edición del año 2024 con el pago del caché de al menos una función dentro del marco del Festival. El caché se pactará según los estándares profesionales entre el núcleo artístico ganador del Premio Adrià Gual y el Grec Festival.

El núcleo artístico del proyecto ganador debe aportar sus propios técnicos. De la misma forma, se pactará con el Grec Festival de Barcelona los gastos técnicos y de personal que supongan la exhibición dentro del marco del Grec Festival.

- c. A acompañamiento por personas designadas por el Institut del Teatre hasta su estreno en el Grec Festival de Barcelona.
- d. Cesión de espacio de ensayo según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
 - Un máximo de 30 horas en la sede de Barcelona del Institut del Teatre que podrá reservar a través de IT Impulsa con un máximo de 15 días de antelación. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder realizar más de un blog al día.
 - Horas a demanda en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico realice con las direcciones de los respectivos centros.

Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, tendrán que ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudio, Platón, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios estará supeditada a distintos condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

- e. La posibilidad de pactar una residencia técnica de un máximo de 7 días en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico realice con las direcciones de los respectivos centros y siempre y cuando las actividades y/ o presupuestos de los propios centros o permitan.

13. CONDICIONES DE PAGO

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, para la pieza galardonada con el Premio, será necesario adscribirse a las siguientes condiciones:

- Disponer de personalidad jurídica, o haber solicitado, ante el Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, el otorgamiento del premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.

En consecuencia, presentar la identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso) , identificación del representante legal de ésta (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

- Acreditar documentalmente aquellos requisitos contenidos en la declaración responsable, del núcleo artístico sea éste un colectivo o un individuo.
- Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el núcleo artístico beneficiario presente una carta de compromiso de presentación pública emitida por el correspondiente programador, indicando lugar y fecha de estreno.
- El 30% restante se abonará una vez efectuada la justificación de la despesa, acompañada de las correspondientes facturas y otros documentos justificativos de naturaleza análoga no más tarde del 31 de octubre de 2024 y siempre y cuando la perceptora del Premio acredite previamente el estreno de la obra galardonada. La



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

acreditación se podrá realizar mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

Nota: Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores, el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante **el mes de marzo del año siguiente**.

- El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo. Así pues, si finalmente el proyecto tiene unos costes de producción inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.
- Este premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El período de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la publicación de la resolución en el BOPB y hasta las 72 horas posteriores a la última función consecutiva en la fecha de estreno que se haya realizado en el mismo espacio de exhibición.

El proyecto deberá estar finalizado y justificado como máximo el 31 de octubre de 2024.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la producción de la obra ya todo lo que suponga su exhibición el día del estreno y sus funciones consecutivas dentro del mismo espacio de exhibición. Gastos que deben estar efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación que se establece en el párrafo anterior.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días a fin de que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo ello de acuerdo con el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo podrá imputarse la parte proporcional a la amortización de este bien.

La justificación del importe total de otros ingresos y ayudas recibidas por la financiación del proyecto y de los gastos ocasionados por su realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. La justificación, declaración jurada, del importe total de los ingresos, subvenciones y aportaciones económicas recibidas para la financiación de la realización del proyecto galardonado, se acreditará mediante la aportación de una relación detallada de los conceptos, importes y procedencia con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- b. La justificación de los gastos ocasionados por la realización del proyecto se efectuará mediante la aportación de una relación clasificada de gastos totales de la actividad, con identificación del/de la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones](#)).

Los gastos justificados tendrán que estar efectivamente pagados, tendrán que adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Cada uno de los gastos podrá contar con el visto bueno de la persona responsable del



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

Institut del Teatre la cual gestione el orgánico al que se imputan las cantidades destinadas a la financiación del premio.

Los gastos efectuados tendrán que ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:
- Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del destinatario, que deberá ser del beneficiario del premio.
 - Número de identificación fiscal.
 - Descripción de las operaciones y su importe.
 - Tipo impositivo/s aplicado/sa las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

- b. Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:
- Fecha de la compra.
 - identificación del/de la proveedor/-a: razón social y CIF , o nombre particular y NIF , dirección y teléfono.
 - Concepto del gasto.
 - Importe, especificando " IVA incluido".
 - Que figure el texto: PAGADO/COBRADO.
 - Número y, en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

aceptados.

HARÁ QUE JUSTIFICAR EL GASTO TOTAL DESTINADO AL PROYECTO, NO SÓLO LA CORRESPONDE A LA CONCESIÓN DEL PREMIO.

A la hora de presentar las justificaciones, deberá hacerse mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación que se pondrá a disposición para tal efecto en la sede electrónica.

Junto al modelo justificativo debidamente cumplimentado, será necesario presentar las copias digitales de los tickets de caja y/o facturas y/o nóminas originales. Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado en el modelo digital oficial normalizado de justificación.

También será necesario adjuntar al pliego, la copia digital actualizada de los documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Toda la documentación original, deberá ser conservada por la persona beneficiaria hasta que se haya aprobado la justificación.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

15. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO ARTÍSTICO GANADOR

El proyecto premiado deberá incluir la frase "Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2023" en todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado.

El proyecto premiado deberá incluir como coproductor en el Institut del Teatre.

Asimismo tendrán que aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2023 los nombres y logotipos de las diferentes Entidades implicadas en el Premio: el Instituto del Teatro, el Instituto de Cultura de Barcelona-Griego Festival de Barcelona .

Cada entidad aparecerá como colaboradora o coproductora dependiendo de la participación y acuerdo que durante el proceso se haya establecido en este sentido.



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

En caso de que el proyecto premiado se avenga a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, será necesario incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec Festival de Barcelona como coproductor de la pieza, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.

Grec Festival de Barcelona puede efectuar un control previo del cumplimiento de estas obligaciones anteriores.

El colectivo ganador se compromete a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en lo que se refiere al objetivo de la concesión del Premio.

El núcleo artístico ganador se compromete a mantener los equipos artísticos configurados con los que se ha aspirado a la convocatoria mientras la prenda ganadora esté vigente. Las sustituciones de los profesionales de los equipos iniciales, deberá realizarse siempre de forma totalmente justificada y deberá comunicarse siempre a la Dirección de Servicios Culturales mediante un informe justificativo. La Dirección de Servicios Culturales deberá aprobar la operación de sustitución.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL COLECTIVO GANADOR

De conformidad con el artículo 55.2 de la [Ley 19/2014](#), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las personas beneficiarias de las ayudas económicas deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a. Deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- b. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas económicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

ayuda pública.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

c. En particular, las personas beneficiarias de las ayudas económicas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de las ayudas económicas.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/ as ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en el procedimiento de concesión de las ayudas económicas.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden completarse en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

17. ESTRENO DE LA PIEZA GALARDONADA

La entidad ganadora del Premio se obliga a estrenar el proyecto ganador y justificar todos los gastos correspondientes a la aportación económica presentando la liquidación antes del 31 de octubre de 2024.

DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto del Teatro podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con finalidades culturales, artísticas, pedagógicas y de investigación, principios que regulan la actividad del Instituto del Teatro, por cualquier medio o sistema y durante el máximo tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Instituto del Teatro se reserva el derecho de registrar la pieza ganadora en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho a utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ánimo de lucro sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Cualquiera de las actividades autorizadas se realizará bajo el principio de ausencia de ánimo de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en el Instituto del Teatro.

El Instituto del Teatro incorporará al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

Los datos personales de las personas que integran cada proyecto serán facilitados con el consentimiento de cada uno de ellos/as mediante declaración responsable a que se hace referencia en el capítulo 7.

Los datos personales facilitados en la solicitud de admisión que se anexa a la presente convocatoria, así como los recogidos durante el desarrollo del proyecto ganador



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

(captación de imagen y voz), serán recogidos por el Institut del Teatre, Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona, entidad responsable del tratamiento. Los datos de contacto del Delegado/a de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos de carácter personal que se puede consultar en este enlace: <http://institutdelteatre.cat/ca/lnk20/proteccion-de-datos.htm>

La finalidad del tratamiento es el control y gestión de la convocatoria de becas, ayudas y premios extraordinarios a alumnos y graduados/as del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de subvenciones y de archivo histórico.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del/de la interesado/a. Los datos son de obligada entrega para solicitar la admisión a las becas, ayudas y premios extraordinarios convocados por el Institut del Teatre.

No se ha previsto cesiones más allá de las previstas por la ley y en los posibles convenios firmados con otras entidades para cada convocatoria. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona: https://seuelectronica.diba.cat/serveis_-de-la-sede/proteccion-datos/default.asp

O presencialmente en las oficinas del Registro: <https://www.diba.cat/web/registre/>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia:

https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/

18. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria del PREMIO ADRIÀ VADO DEL INSTITUTO DEL



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

TEATRO 2023 puede compatibilizarse con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Instituto del Teatro.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación (patrocinios, taquillaje, etc.) podrán superar el 100% del coste de la actividad.

19. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- a. Falta de consecución en la ejecución del proyecto.
- b. el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.
- c. Incumplimiento de la obligación de la justificación económica.
- d. el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- e. La no aceptación por parte del Institut del Teatre de los cambios sustanciales que se propongan en el proyecto desde su proclamación como ganador hasta la presentación pública de la pieza. Será obligación de la persona beneficiaria la comunicación de los cambios, que tendrán que ser autorizados por el Institut del Teatre. El incumplimiento dará lugar a la revocación del premio.
- f. Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Instituto del Teatro.
- g. Cualquier otra causa de resolución que resulte adecuada como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente.
- h. Cualquier otra causa que lo justifique y no esté contemplada en esta convocatoria.

El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Institut del Teatre.

En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

En caso de renuncia de la persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo



Gerència

Secció de Desenvolupament i Processos

òrgano que adoptó la resolució de concessió.

20. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

22. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo](#), la [Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona](#), las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#), [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#), y demás legislación concordante.